e

| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Pública | x | Pública Clasificada | | Pública Reservada | |

**ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD**

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

### 1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

| | |
|---|---|
| **ÁREA DE LA NECESIDAD** | CENTRO DE SERVICIOS EMPRESARIALES Y TURISTICOS SENA REGIONAL SANTANDER |
| **ORDENADOR DEL GASTO** | NORMAN CARRILLO RAMÍREZ<br>Subdirector Centro de Servicios Empresariales y Turísticos (E) |
| **OBJETO** | *"SUMINISTRO DE MATERIALES DE FORMACION DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES PARA LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE FORMACION DEL CENTRO DE SERVICIOS EMPRESARIALES Y TURISTICOS DE LA REGIONAL SANTANDER VIGENCIA 2026." (Lote1. Salud y Lote 2. Químicos, Aseo y Cosmetología)* |

### 1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El SENA es una Entidad adscrita al Ministerio de Trabajo, cuya responsabilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 119 de 1994, es cumplir con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y otorgando formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.

En la formulación del Plan Estratégico, se toma como punto de partida la misión del SENA, establecida por la Ley 119 de 1994, como la "(…) encargada de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país (…)".

El artículo 25 del Decreto 249 de 2004, establece que los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, servicios tecnológicos, promoción y desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos. A su vez el artículo 27 del Decreto 249 de 2004, señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas: administrar y ejecutar todos los procesos de contratación del Centro.

La contratación pública, de manera general, busca desarrollar los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación

de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines

En el CSET y sus sedes adscritas, se imparte formación para aproximadamente cinco mil (5.000) aprendices, en las áreas: idiomas, Sistemas, operación de comercio exterior, operaciones comerciales, dirección de ventas, planeación estratégica, gestión contable y de información financiera, gestión empresarial, contabilidad en las organizaciones, gestión administrativa, gestión del talento humano, gestión agroempresarial, Servicios de alojamiento, cocina, integración de contenidos digitales, análisis y desarrollo de software, animación 3D, Sistemas, entrenamiento deportivo, pedagogía matemática, emprendimiento, hábitos saludables, gestión logística, gestión administrativa del sector salud, enfermería, peluquería, ejecución de programas musicales, lenguaje de señas, derechos fundamentales, cocina, barismo, servicios farmacéuticos, operaciones comerciales, elaboración de objetos decorativos, básico de mesa y bar, emprendimiento de unidades productivas, asesoría comercial, asistencia organización de archivos, inteligencia empresarial, operación de eventos, procesamiento de datos entre otros. En la formación profesional integral se realizan actividades tanto de formación como de bienestar en las áreas de recreación, deporte, aprovechamiento de aprendices libre, en el cual los aprendices tienen espacios de esparcimiento y práctica de disciplinas deportivas, para lo cual se hace necesario dotar los ambientes para realizar dichas actividades.

La adquisición de dichos materiales de formación en el SENA es un pilar estratégico para garantizar la calidad de la educación técnica y tecnológica en Colombia. Estos insumos cumplen varias funciones clave:

**Fortalecimiento del aprendizaje práctico:**

- Los programas del SENA son eminentemente aplicados: requieren herramientas, equipos, insumos y materiales que permitan a los aprendices practicar en condiciones similares a las del entorno laboral**.**
- Sin materiales adecuados, la formación se limitaría a lo teórico, reduciendo la pertinencia y efectividad del proceso educativo.

**Alineación con las necesidades del sector productivo:**

- Los materiales garantizan que los aprendices trabajen con **tecnologías y recursos actualizados**, lo que facilita su inserción laboral.
- Permiten que la formación esté en sintonía con los estándares de la industria, asegurando que los egresados sean **competitivos y productivos**

**Inclusión y equidad**

- Muchos aprendices provienen de sectores vulnerables y no podrían costear por sí mismos los insumos necesarios.
- La compra institucional asegura que todos tengan acceso a los mismos recursos, promoviendo igualdad de oportunidades.

**Calidad y certificación**

- El SENA debe cumplir con estándares de calidad y certificación en sus programas.
- Los materiales de formación son parte de los requisitos para garantizar que las competencias adquiridas sean válidas y reconocidas oficialmente.

**Impacto en la productividad nacional**

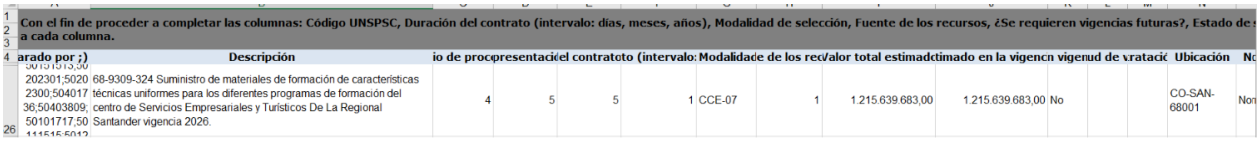
- Al formar aprendices con acceso a materiales de calidad, se fortalece la mano de obra calificada en sectores estratégicos (industria, salud, tecnología, etc.).
- Esto repercute directamente en la competitividad del país y en la capacidad de innovación de las empresas.

Es por ello, que la compra de materiales de formación para los aprendices del SENA del Centro de Servicios Empresariales y Turístico, es **fundamental para garantizar aprendizaje práctico, equidad, pertinencia laboral y calidad educativa**, impactando de manera directa en el desarrollo económico y social de Colombia.

La Entidad procedió a publicar el proceso para el suministro de materiales de formación, distribuido en 11 lotes diferentes, a través de SELECCION ABREAVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-STD-CSET-001-2026, el día 21 de mayo de 2026. Sin embargo, una vez adjudicado dicho proceso, se declararon desiertos los siguientes lotes: lote 3: Salud y el Lote 8: Químicos, aseo y cosmetología. Por lo anterior, fue publicada la Resolución No. 02358 de 2026, donde así el ordenador del gasto lo certifica.

En consecuencia, conforme a lo descrito, se hace indispensable y necesario adelantar el proceso de contratación para el "*SUMINISTRO DE MATERIALES DE FORMACION DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES PARA LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE FORMACION DEL CENTRO DE SERVICIOS EMPRESARIALES Y TURISTICOS DE LA REGIONAL SANTANDER VIGENCIA 2026*". *(Lote1. Salud y Lote 2. Químicos, Aseo y Cosmetología), a través de la modalidad de mínima cuantía.*

## 1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES



| | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | Con el fin de proceder a completar las columnas: Código UNSPSC, Duración del contrato (intervalo: dias, meses, años), Modalidad de selección, Fuente de los recursos, ¿Se requieren vigencias futuras?, Estado de s | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | a cada columna. | | | | | | | | | | | | | |
| 4 | arado por ;) | Descripción | io de proc | presentaci | el contrato | to (intervalo: | Modalidad | e de los rec | valor total estimad | timado en la vigencn | vigenud de vratació | | Ubicación | Nc |
| 26 | 50101513,50 202301;5020 2300;504017 36;50403809; 50101717;50 111516;5012 | 68-9309-324 Suministro de materiales de formación de caracteristicas técnicas uniformes para los diferentes programas de formación del centro de Servicios Empresariales y Turísticos De La Regional Santander vigencia 2026. | 4 | 5 | 5 | 1 | CCE-07 | 1 | 1.215.639.683,00 | 1.215.639.683,00 | No | | CO-SAN-68001 | Non |

## 1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

| LOTE 1: SALUD | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | DESCRIPCIÓN |
| 1 | 14 | 11 | 15 | 14111539 | Papel de monitoreo o calcado o registro médico |
| 2 | 14 | 11 | 17 | 14111703 | Toallas de papel |
| 3 | 24 | 10 | 15 | 24101510 | Contenedor de basura plástico |
| 4 | 24 | 11 | 15 | 24111503 | Bolsas plásticas |
| 5 | 26 | 11 | 17 | 26111701 | Baterías recargables |
| 6 | 26 | 11 | 17 | 26111702 | Pilas alcalinas |
| 7 | 26 | 11 | 17 | 26111704 | Cargadores de baterías |
| 8 | 27 | 11 | 15 | 27111504 | Navajas de bolsillo |
| 9 | 27 | 11 | 18 | 27111801 | Cintas métricas |
| 10 | 31 | 20 | 15 | 31201513 | Cintas antideslizantes de seguridad |
| 11 | 41 | 10 | 41 | 41104102 | Lancetas |
| 12 | 41 | 10 | 41 | 41104104 | Torniquetes |
| 13 | 41 | 10 | 41 | 41104107 | Tubos de recolección o contenedores de sangre al vacío |
| 14 | 41 | 10 | 41 | 41104111 | Kits o contenedores de recolección de citologías |
| 15 | 41 | 10 | 41 | 41104112 | Contenedores de recolección de orina |
| 16 | 41 | 10 | 41 | 41104122 | Contenedores sin medio químico para recolección de heces |
| 17 | 41 | 10 | 42 | 41104213 | Agua destilada o deionizada |
| 18 | 41 | 11 | 30 | 41113035 | Tiras o papeles para pruebas químicas |
| 19 | 41 | 11 | 31 | 41113124 | Respirómetro |
| 20 | 41 | 11 | 58 | 41115830 | Analizadores de glucosa |
| 21 | 41 | 11 | 62 | 41116201 | Monitores o medidores de glucosa |
| 22 | 41 | 12 | 17 | 41121708 | Tubos de pruebas de anti coagulación |
| 23 | 41 | 12 | 28 | 41122804 | Estantes para tubos de ensayo |
| 24 | 42 | 13 | 15 | 42131504 | Batas para pacientes |
| 25 | 42 | 13 | 16 | 42131604 | Gorro de quirófano para personal médico |
| 26 | 42 | 13 | 16 | 42131605 | Overoles para personal médico |
| 27 | 42 | 13 | 16 | 42131606 | Máscaras quirúrgicas o de aislamiento para personal médico |
| 28 | 42 | 13 | 16 | 42131609 | Cubiertas para zapatos para personal médico |
| 29 | 42 | 13 | 16 | 42131611 | Gorros o capuchas para cirujano |
| 30 | 42 | 13 | 16 | 42131612 | Batas de aislamiento para personal médico |
| 31 | 42 | 13 | 21 | 42132102 | Sábanas elásticas médicas |
| 32 | 42 | 13 | 21 | 42132104 | Almohadas antimicrobianas para hospital |
| 33 | 42 | 13 | 21 | 42132105 | Sábanas para hospital |
| 34 | 42 | 13 | 21 | 42132108 | Fundas protectoras de almohada para hospital |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 35 | 42 | 13 | 22 | 42132203 | Guantes de examen o para procedimientos no quirúrgicos |
| 36 | 42 | 13 | 22 | 42132205 | Guantes de cirugía |
| 37 | 42 | 14 | 15 | 42141501 | Bolas o fibra de algodón |
| 38 | 42 | 14 | 15 | 42141502 | Palitos (copitos) con punta de fibra |
| 39 | 42 | 14 | 19 | 42141903 | Kits o accesorios para enema |
| 40 | 42 | 14 | 25 | 42142500 | Agujas de inyección y aspiración y accesorios |
| 41 | 42 | 14 | 25 | 42142502 | Agujas para anestesia |
| 42 | 42 | 14 | 25 | 42142507 | Agujas mariposa |
| 43 | 42 | 14 | 25 | 42142515 | Agujas de tubo al vacío |
| 44 | 42 | 14 | 25 | 42142521 | Agujas para recolección de sangre |
| 45 | 42 | 14 | 25 | 42142523 | Agujas hipodérmicas |
| 46 | 42 | 14 | 25 | 42142526 | Protectores de agujas |
| 47 | 42 | 14 | 25 | 42142531 | Contenedores o carritos o accesorios para desecho de agujas o cuchillas u otros objetos afilados |
| 48 | 42 | 14 | 26 | 42142600 | Jeringas y accesorios |
| 49 | 42 | 14 | 26 | 42142604 | Jeringas de punta de catéter para uso médico |
| 50 | 42 | 14 | 26 | 42142614 | Aparatos o accesorios para inyección hipodérmica |
| 51 | 42 | 14 | 27 | 42142702 | Catéteres urinarios uretrales |
| 52 | 42 | 14 | 27 | 42142704 | Bolsas o medidores para drenaje urinario |
| 53 | 42 | 15 | 25 | 42152502 | Baberos de uso odontológico |
| 54 | 42 | 17 | 16 | 42171606 | Férulas inflables para servicios médicos de emergencia |
| 55 | 42 | 17 | 16 | 42171607 | Collares cervicales o de extracción de víctimas para servicios médicos de emergencia |
| 56 | 42 | 17 | 17 | 42171700 | Mantas de servicios médicos de urgencia |
| 57 | 42 | 17 | 18 | 42171801 | Kits de intubación o vía aérea oro faríngea para servicios médicos de emergencia |
| 58 | 42 | 17 | 20 | 42172001 | Kits de primeros auxilios para servicios médicos de emergencia |
| 59 | 42 | 17 | 20 | 42172016 | Kits de fracturas para servicios médicos de emergencia |
| 60 | 42 | 18 | 15 | 42181501 | Depresores de lengua o cuchillos o baja lenguas |
| 61 | 42 | 18 | 16 | 42181601 | Unidades de presión de sangre aneroides |
| 62 | 42 | 18 | 17 | 42181708 | Electrodos de parche para electrocardiografía ekg |
| 63 | 42 | 18 | 18 | 42181801 | Unidades para oxímetros de pulso |
| 64 | 42 | 18 | 21 | 42182101 | Estetoscopios electrónicos o accesorios |
| 65 | 42 | 18 | 22 | 42182201 | Termómetros electrónicos para uso médico |
| 66 | 42 | 19 | 15 | 42191502 | Bandejas o cubiertas para medicinas |
| 67 | 42 | 19 | 17 | 42191710 | Carros o puestos o accesorios para cilindros de gas para uso médico |
| 68 | 42 | 20 | 17 | 42201708 | Geles para ultrasonido o doppler o eco para uso médico |
| 69 | 42 | 20 | 37 | 42203708 | Fijadores para procesar película de rayos x para uso médico |
| 70 | 42 | 22 | 15 | 42221504 | Catéteres intravenosos periféricos para uso general |
| 71 | 42 | 22 | 16 | 42221604 | Adaptadores o conectores o candados o tapas o protectores para tubos arteriales o intravenosos |
| 72 | 42 | 22 | 17 | 42221707 | Sets o kits de infusión de analgésicos |
| 73 | 42 | 22 | 19 | 42221902 | Contadores o reguladores de goteo intravenoso |
| 74 | 42 | 22 | 22 | 42222202 | Cánulas o adaptadores o decantadores para el retiro de vial o bolsa sin aguja |
| 75 | 42 | 22 | 23 | 42222301 | Kits de administración de transfusión de sangre |
| 76 | 42 | 23 | 15 | 42231504 | Bolsas o contenedores para nutrición enteral |
| 77 | 42 | 23 | 17 | 42231701 | Tubos nasogástricos |
| 78 | 42 | 24 | 18 | 42241807 | Fieltros de recubrimiento ortopédico para la mano o el dedo |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 79 | 42 | 27 | 17 | 42271705 | Conectores o adaptadores de suministro de oxígeno |
| 80 | 42 | 27 | 17 | 42271708 | Máscaras de oxígeno o partes para uso médico |
| 81 | 42 | 27 | 17 | 42271709 | Cánulas nasales para uso médico |
| 82 | 42 | 27 | 17 | 42271717 | Inhaladores o sets |
| 83 | 42 | 27 | 18 | 42271801 | Humidificadores o vaporizadores respiratorios |
| 84 | 42 | 27 | 18 | 42271803 | Sets de transferencia para terapia respiratoria |
| 85 | 42 | 27 | 19 | 42271904 | Tubos de traqueotomía |
| 86 | 42 | 27 | 20 | 42272008 | Sondas o guías de intubación |
| 87 | 42 | 27 | 20 | 42272011 | Catéteres de succión o sus accesorios |
| 88 | 42 | 27 | 20 | 42272016 | Quillas laríngeas o accesorios |
| 89 | 42 | 27 | 22 | 42272209 | Circuitos de ventiladores o de respiración |
| 90 | 42 | 27 | 23 | 42272301 | Resucitadores manuales |
| 91 | 42 | 27 | 25 | 42272505 | Tubos para aparatos de gas de anestesia o ensamblajes de tubos o ajustes de tubos o accesorios |
| 92 | 42 | 28 | 16 | 42281604 | Desinfectantes de superficies para uso médico |
| 93 | 42 | 28 | 17 | 42281705 | Equipo de lavado desinfectante para equipos e instrumentos de uso médico |
| 94 | 42 | 28 | 18 | 42281801 | Tiras de prueba de desinfección |
| 95 | 42 | 28 | 18 | 42281802 | Etiquetas de esterilización |
| 96 | 42 | 28 | 18 | 42281806 | Tiras indicadoras de esterilización |
| 97 | 42 | 28 | 18 | 42281807 | Cintas indicadoras de esterilización |
| 98 | 42 | 28 | 19 | 42281912 | Toallas de esterilización |
| 99 | 42 | 29 | 23 | 42292307 | Llaves para uso quirúrgico |
| 100 | 42 | 29 | 35 | 42293505 | Sondas de drenaje de succión para uso quirúrgico |
| 101 | 42 | 29 | 45 | 42294512 | Protectores de ojos o sus accesorios |
| 102 | 42 | 31 | 15 | 42311502 | Kits de inicio de vendajes o compresas |
| 103 | 42 | 31 | 15 | 42311504 | Vendajes o compresas para el cuidado de quemaduras |
| 104 | 42 | 31 | 15 | 42311505 | Vendajes o compresas para uso general |
| 105 | 42 | 31 | 15 | 42311506 | Vendas o compresas de compresión o presión |
| 106 | 42 | 31 | 15 | 42311511 | Vendajes de gasa |
| 107 | 42 | 31 | 15 | 42311512 | Esponjas de gasa |
| 108 | 42 | 31 | 15 | 42311515 | Vendajes hidrocoloides |
| 109 | 42 | 31 | 15 | 42311537 | Tijeras para vendajes o sus suministros |
| 110 | 42 | 31 | 16 | 42311605 | Parche no absorbible de trombina |
| 111 | 42 | 31 | 17 | 42311703 | Cintas médicas o quirúrgicas para pegar la piel |
| 112 | 42 | 31 | 17 | 42311708 | Cintas adherentes médicas o quirúrgicas para uso general |
| 113 | 42 | 31 | 19 | 42311902 | Bolsas o reservorios de drenaje de incisiones para uso médico |
| 114 | 42 | 31 | 21 | 42312110 | Kits de inicio para ostomía |
| 115 | 42 | 31 | 22 | 42312201 | Suturas |
| 116 | 46 | 18 | 15 | 46181504 | Guantes de protección |
| 117 | 46 | 18 | 15 | 46181541 | Guantes resistentes a los químicos |
| 118 | 46 | 18 | 18 | 46181804 | Gafas protectoras |
| 119 | 51 | 10 | 27 | 51102706 | Ácido acético antiséptico |
| 120 | 51 | 10 | 27 | 51102707 | Gluconato de clorhexidina |
| 121 | 51 | 10 | 27 | 51102709 | Peróxido de hidrógeno antiséptico |
| 122 | 51 | 10 | 27 | 51102710 | Antisépticos basados en alcohol o acetona |
| 123 | 51 | 10 | 27 | 51102713 | Povidona yodada |
| 124 | 51 | 10 | 27 | 51102714 | Solución de cloruro sódico para irrigación |
| 125 | 51 | 14 | 20 | 51142002 | Ácido acetilsalicílico |
| 126 | 51 | 14 | 29 | 51142904 | Lidocaína |
| 127 | 51 | 18 | 15 | 51181506 | Insulina |
| 128 | 51 | 19 | 16 | 51191600 | Electrolitos |
| 129 | 51 | 19 | 16 | 51191601 | Dextrosa |
| 130 | 51 | 19 | 16 | 51191602 | Electrolitos de cloruro de sodio |
| 131 | 51 | 19 | 16 | 51191604 | Solución ringer lactato |
| 132 | 51 | 24 | 12 | 51241208 | Cremas o ungüentos hidrofilacios |
| 133 | 53 | 10 | 23 | 53102306 | Pañales para adulto |

| LOTE 2: QUIMICOS, ASEO Y COSMETOLOGIA | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | DESCRIPCIÓN |
| 1 | 10 | 19 | 15 | 10191509 | Insecticidas |
| 2 | 11 | 10 | 15 | 11101518 | Talco |
| 3 | 11 | 12 | 18 | 11121802 | Algodón |
| 4 | 11 | 12 | 19 | 11121900 | Productos de perfumería |
| 5 | 12 | 14 | 19 | 12141901 | Cloro cl |
| 6 | 12 | 14 | 19 | 12141911 | Silicona si |
| 7 | 12 | 16 | 18 | 12161801 | Geles |
| 8 | 12 | 16 | 19 | 12161902 | Surfactantes detergentes |
| 9 | 12 | 17 | 15 | 12171506 | Colorantes naturales |
| 10 | 12 | 17 | 17 | 12171700 | Compuestos de colores y dispersiones |
| 11 | 12 | 18 | 15 | 12181503 | Parafinas |
| 12 | 12 | 18 | 16 | 12181600 | Aceites |
| 13 | 12 | 19 | 16 | 12191600 | Solventes oxigenados |
| 14 | 12 | 35 | 21 | 12352104 | Alcoholes o sus sustitutos |
| 15 | 12 | 35 | 21 | 12352106 | Ácidos orgánicos o sus sustitutos |
| 16 | 12 | 35 | 24 | 12352400 | Mezclas |
| 17 | 12 | 35 | 24 | 12352401 | Mezclas químicas orgánicas |
| 18 | 12 | 35 | 25 | 12352500 | Fijadores |
| 19 | 12 | 35 | 25 | 12352501 | Formaldehidos |
| 20 | 14 | 11 | 17 | 14111703 | Toallas de papel |
| 21 | 14 | 11 | 17 | 14111704 | Papel higiénico |
| 22 | 20 | 14 | 22 | 20142200 | Calentadores de línea |
| 23 | 24 | 10 | 15 | 24101510 | Contenedor de basura plástico |
| 24 | 24 | 11 | 24 | 24112404 | Caja |
| 25 | 26 | 11 | 17 | 26111701 | Baterías recargables |
| 26 | 27 | 11 | 15 | 27111500 | Herramientas de corte y engarzado y punzones |
| 27 | 39 | 11 | 26 | 39112600 | Dispositivos de iluminación no - eléctrica |
| 28 | 39 | 12 | 16 | 39121635 | Regulador de voltaje |
| 29 | 41 | 10 | 32 | 41103206 | Detergentes de lavado para laboratorios |
| 30 | 41 | 10 | 41 | 41104102 | Lancetas |
| 31 | 41 | 10 | 42 | 41104213 | Agua destilada o deionizada |
| 32 | 41 | 10 | 48 | 41104800 | Equipo y suministros de laboratorio para el vertido, la destilación, la evaporación y la extracción |
| 33 | 41 | 11 | 15 | 41111501 | Balanzas de carga superior electrónicos |
| 34 | 42 | 13 | 16 | 42131604 | Gorro de quirófano para personal médico |
| 35 | 42 | 13 | 16 | 42131613 | Protectores de ojos o visores para personal médico |
| 36 | 42 | 13 | 21 | 42132104 | Almohadas antimicrobianas para hospital |
| 37 | 42 | 14 | 15 | 42141500 | Bolas de algodón y copitos aplicadores |
| 38 | 42 | 14 | 15 | 42141501 | Bolas o fibra de algodón |
| 39 | 42 | 14 | 16 | 42141606 | Recipientes multipropósito para usos médicos |
| 40 | 42 | 14 | 18 | 42141815 | Estimulador de ondas electromagnéticas de alta frecuencia |
| 41 | 42 | 18 | 15 | 42181501 | Depresores de lengua o cuchillos o baja lenguas |
| 42 | 42 | 20 | 17 | 42201708 | Geles para ultrasonido o doppler o eco para uso médico |
| 43 | 42 | 28 | 16 | 42281603 | Desinfectante o esterilizador de instrumentos |
| 44 | 42 | 28 | 17 | 42281704 | Limpiadores o detergentes para instrumentos |
| 45 | 42 | 31 | 15 | 42311512 | Esponjas de gasa |
| 46 | 42 | 31 | 16 | 42311601 | Esponjas de gelatina absorbible |
| 47 | 46 | 18 | 15 | 46181501 | Delantales protectores |
| 48 | 46 | 18 | 15 | 46181541 | Guantes resistentes a los químicos |
| 49 | 46 | 18 | 15 | 46181549 | Bufandas |
| 50 | 46 | 18 | 20 | 46182001 | Máscaras o accesorios |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 51 | 47 | 12 | 17 | 47121708 | Bolsas higiénicas |
| 52 | 47 | 12 | 18 | 47121806 | Escurridor de trapero |
| 53 | 47 | 13 | 15 | 47131502 | Pañitos o toallas para limpiar |
| 54 | 47 | 13 | 16 | 47131603 | Esponjas |
| 55 | 47 | 13 | 16 | 47131604 | Escobas |
| 56 | 47 | 13 | 16 | 47131618 | Traperos húmedos |
| 57 | 47 | 13 | 17 | 47131706 | Dispensadores de ambientadores |
| 58 | 47 | 13 | 17 | 47131710 | Dispensadores de papel higiénico |
| 59 | 47 | 13 | 18 | 47131801 | Limpiadores de pisos |
| 60 | 47 | 13 | 18 | 47131803 | Desinfectantes para uso doméstico |
| 61 | 47 | 13 | 18 | 47131805 | Limpiadores de propósito general |
| 62 | 47 | 13 | 18 | 47131811 | Productos de lavandería |
| 63 | 47 | 13 | 18 | 47131821 | Compuestos desengrasantes |
| 64 | 47 | 13 | 18 | 47131824 | Limpiadores de vidrio o ventanas |
| 65 | 47 | 13 | 18 | 47131830 | Limpiadores de muebles |
| 66 | 51 | 16 | 18 | 51161801 | Benzonatato |
| 67 | 51 | 17 | 15 | 51171504 | Antiácidos de bicarbonato de sodio |
| 68 | 51 | 24 | 12 | 51241200 | Agentes dermatológicos |
| 69 | 52 | 10 | 15 | 52101507 | Tapetes de baño |
| 70 | 52 | 12 | 16 | 52121601 | Limpiones |
| 71 | 52 | 12 | 17 | 52121700 | Toallas |
| 72 | 52 | 12 | 17 | 52121704 | Toallas de manos |
| 73 | 52 | 14 | 17 | 52141701 | Cepillos de dientes eléctricos para uso doméstico |
| 74 | 52 | 14 | 17 | 52141703 | Secadores de pelo para uso doméstico |
| 75 | 52 | 14 | 17 | 52141708 | Pinzas para rizar el cabello |
| 76 | 53 | 13 | 16 | 53131600 | Baño y cuerpo |
| 77 | 53 | 13 | 16 | 53131602 | Artículos para el cuidado del cabello |
| 78 | 53 | 13 | 16 | 53131604 | Cepillos o peinillas para el cabello |
| 79 | 53 | 13 | 16 | 53131605 | Kits de tocador |
| 80 | 53 | 13 | 16 | 53131607 | Lociones o aceites para manos o cuerpo |
| 81 | 53 | 13 | 16 | 53131608 | Jabones |
| 82 | 53 | 13 | 16 | 53131609 | Productos de protección solar |
| 83 | 53 | 13 | 16 | 53131612 | Geles de baño |
| 84 | 53 | 13 | 16 | 53131613 | Productos para el cuidado de la piel |
| 85 | 53 | 13 | 16 | 53131614 | Productos para el cuidado de los pies |
| 86 | 53 | 13 | 16 | 53131619 | Cosméticos |
| 87 | 53 | 13 | 16 | 53131620 | Perfumes o colonias o fragancias |
| 88 | 53 | 13 | 16 | 53131623 | Productos depilatorios o para remover vello |
| 89 | 53 | 13 | 16 | 53131618 | Implementos para la pedicura |
| 90 | 53 | 13 | 16 | 53131629 | Kits de maquillaje |
| 91 | 53 | 13 | 16 | 53131633 | Hebillas para el pelo |
| 92 | 53 | 13 | 16 | 53131634 | Productos químicos protectores |
| 93 | 53 | 13 | 16 | 53131642 | Bata o capa para cortar el pelo para barberías o peluquerías |
| 94 | 56 | 10 | 15 | 56101535 | Mesas de ruedas |
| 95 | 56 | 13 | 15 | 56131504 | Formas de cuerpo completo o maniquíes |
| 96 | 52 | 15 | 18 | 52151807 | Ollas para uso doméstico |
| 97 | 60 | 12 | 12 | 60121241 | Productos de limpieza de utensilios o pinceles |

### 1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

NO APLICA

## 2. OBJETO

**2.1 ALCANCE DEL OBJETO**

NA

**2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL**

| | |
|---|---|
| Contrato de Suministro | |
| **Otro:** | |

**2.3 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS**

NO APLICA

**2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA**

NO APLICA

**2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

NO APLICA

**2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR**

Las especificaciones técnicas de los elementos que se adquirirán serán las que se encuentran identificadas en los estudios del mercado por LOTE. Así las cosas, los oferentes deberán diligenciar los precios unitarios de cada elemento sobre el ítem requerido por la Entidad, sin que implique tener que diligenciar fichas adicionales, pues estas ya se encuentran insertas en los estudios del mercado y serán dichas especificaciones las que deba cumplir los futuros adjudicatarios.

**2.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**2.7.1 Obligaciones generales del contratista**

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.

6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
7) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
14) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.
15) Cumplir con los lineamientos ambientales establecidos en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y las normas ISO 14001:2015 e ISO 50001:2018, en caso de ser aplicables.
16) Proveer los recursos necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad en todas las instalaciones donde se ejecute el proyecto, incluyendo la protección de empleados, subcontratistas, proveedores y terceros.
17) Ser responsable de los accidentes que ocurran por negligencia, descuido o desatención de las normas durante la ejecución del contrato, asumiendo las indemnizaciones correspondientes.
18) Cumplir con las regulaciones de las autoridades locales en materia de seguridad prevención de accidentes, higiene y salubridad.
19) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.
20) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contractual, de forma directa y con diligencia, cumpliendo con el plazo señalado y de conformidad con las especificaciones técnicas del mismo.
21) Asumir los gastos y costos de desplazamiento correspondientes que requiera efectuar en ocasión al cumplimiento objeto contractual.

**2.7.2 Obligaciones específicas del contratista**

1) Realizar la entrega de los bienes objeto del contrato, de conformidad con las calidades y los valores unitarios establecidos en su oferta.

2) El proveedor deberá entregar al SENA los productos contratados utilizando materiales de embalaje de menor impacto al ambiente, evitando en preferencia el uso del plástico, bolsas de burbujas, y demás embalajes innecesarios y contaminantes.
3) Adoptar, garantizar y responder por todas las medidas de seguridad necesarias para el suministro de los bienes objeto del contrato, acorde con la normatividad vigente en la materia.
4) Cumplir con la normatividad vigente en materia de suministro de los bienes objeto del contrato.
5) Entregar bienes nuevos y de la mejor calidad, no remanufacturados.
6) Aquellos productos o bienes que deban importarse, el contratista deberá allegar los documentos en el que se evidencie que fue solicitado su importe, el cual deberá diligenciarse de manera inmediata, una vez inicie la ejecución del respectivo contrato, de tal manera que puedan entregarse en el tiempo establecido en el contrato.
7) Remplazar o sustituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, en un término no mayor a 24 horas, los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la Entidad, sin costo adicional para el SENA. Si el PROVEEDOR no restituye los elementos defectuosos dentro del término señalado por el SENA, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de multas señaladas en el contrato.
8) El contratista se obliga al cumplimiento de los criterios ambientales y entrega de las evidencias y soportes que apliquen y que se le requieran de conformidad con la guía de "requisitos ambientales para la compra de productos y servicios" expedida por la Dirección de Planeación y Direccionamiento corporativo de la dirección general del SENA.
9) Como el contrato corresponde a un suministro en el que se realizan entregas periódicas, cuando el supervisor realice los requerimientos de los materiales, el contratista deberá entregar los mismos, en un plazo no mayor a 3 días hábiles para aquellos productos que no requieran importación o sean de origen nacional y para aquellos que requieran importación, el contratista tendrá un plazo máximo de entrega de 15 días hábiles.
10) Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del mismo.

**2.7.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y ambiental**

1) Las necesarias y contempladas en la resolución 312 de 2019 y el Decreto 1082 de 2015, que garantice la seguridad y salud en el trabajo del personal que contribuye con la ejecución del contrato
2) Entregar una ficha técnica de los productos de acuerdo con el formato establecido por el Invima
3) Cuando las sustancias a comprar sean sustancias controladas, el proveedor y transportador deberá presentar el Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes (CCITE) o Autorización Extraordinaria emitida por el Ministerio de Justicia. **Nota 1:** Ver el listado de sustancias controladas en la Resolución 01 de 2015. **Nota 2:** Tener en cuenta la aplicabilidad de la norma conforme a las cantidades mínimas sobre las cuales recae el control y demás excepciones establecidas en la norma. **ACLARACIÓN:** El Certificado de Carencia aplica tanto a la persona (natural o jurídica) que realiza la compra de sustancias químicas controladas como al proveedor de las mismas. El SENA como entidad pública está exenta de dicha Certificación, la entidad realizará la compra mediante autorización expresa y escrita del Subdirector. Decreto 2150 1995 Articulo 87.

4) Entregar los productos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos
5) Entregar las fichas de datos de seguridad suministrada por el fabricante, comercializador o importador acorde con lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos. Nota: Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años)
6) Los plásticos de un sólo uso requeridos para el empaque o entrega de los productos deben ser biodegradables, reutilizables o reciclables.
7) Se prohíben las sustancias químicas o mezclas que contengan las sustancias controladas en los Guías A, B, C, E y F del Protocolo de Montreal
8) Entregar informe de cumplimiento del Decreto 1079 de 2015 para el transporte de sustancias peligrosas; notificación del listado de equipo completo de carretera y copia de documentos vigentes del vehículo: SOAT, revisión técnicomecánica de gases. (si aplica)
9) Entregar copia del radicado donde conste la presentación del plan de contingencias a la autoridad ambiental. Nota: en caso de que se presente una contingencia ambiental durante el transporte de los químicos, se deberá reportar dicho evento a la autoridad ambiental a través del formato único que se encuentra en la ventanilla integral de trámites ambientales en Línea VITAL
10) Presentar soportes del curso básico certificado de 60 horas de los conductores que se designen para transportar las Sustancias peligrosas. Nota: El certificado tendrá una validez de 2 años, vencido este término; deberá presentar actualización anual del curso con una intensidad de 20 horas.
11) Copia de póliza vigente de seguro de responsabilidad civil extracontractual

**2.7.4 Obligaciones del SENA**

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar el servicio cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
9) Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
10) Hacer seguimiento a través de la supervisión del cumplimiento del objeto contractual.
11) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

**2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2026, sin superar la vigencia 2026, contados a partir del inicio dispuesto en SECOP II, esto es, con la expedición y aprobación de las garantías exigidas por la entidad y la expedición del Registro Presupuestal, sin exceder la presente vigencia.

**2.10 LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO**

El lugar de ejecución del contrato será en la regional Santander, ciudad de Bucaramanga- Centro de Servicios Empresariales y Turísticos- Sede Principal ubicada en la Carrera 27 No. 15-07

**2.11. DOMICILIO CONTRACTUAL**

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio el municipio de Bucaramanga.

**2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO**

| Pagos que se realizarán durante el contrato | Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato | Requisito para el pago |
|---|---|---|
| 1 | 100% | Ver otra forma de pago |

| | |
|---|---|
| Otra forma de Pago | El Contrato se pagará de la siguiente forma: Pagos mensuales parciales, por los bienes suministrados, previa presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del contratista y la expedición del certificado del Supervisor del contrato donde conste el cumplimiento del objeto contractual y los documentos que acrediten el pago de las obligaciones del contratista con el Sistema Integral de Seguridad Social (art. 23 Ley 1150 de 2007).<br><br>**Parágrafo 1:** Los pagos a que se obliga el CSET en virtud del contrato se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, y a la situación de recursos del Programa anual mensualizado de Caja-PAC. Cuando se realicen contratos con autorretenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.<br><br>**Parágrafo 2:** El CSET SENA regional Santander realizará las deducciones tributarias que llegaren a aplicar al contrato, según las obligaciones tributarias que le apliquen al contratista.<br><br>**Parágrafo 3:** El CSET solamente reconocerá y pagará al contratista los valores que resulten de los servicios efectivamente prestados. Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que las respalden, lo términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la factura o documentos equivalente, o desde aquella en que se haya aportado el ultimo de los |

| | |
|---|---|
| | documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad exclusiva del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Adicionalmente será indispensable que la documentación se encuentra cargada en SECOP II en la forma indicada. |

**2.13 PAGO DE ANTICIPOS**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Se requieren anticipos:** | **SI:** | | **NO:** | X | |
| Si requiere de anticipo diligencie las siguientes casillas: | | | | | |
| **Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato** | **Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato** | | **Amortización** | **Requisito para el desembolso** | |
| DESEMBOLSO 1 | N/A | | N/A | N/A | |

**2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO**

| | | |
|---|---|---|
| **El Contrato requiere interventoría:** | **SI:** | . |
| | **NO:** | X |

| | |
|---|---|
| **De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:** | **No aplica** |

La supervisión de la ejecución del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe el Subdirector del Centro de Servicios Empresariales y Turísticos (E), Regional Santander, siendo su responsabilidad cualquier acción u omisión en el ejercicio de sus funciones que causen perjuicios a la Entidad, debiendo informar al Subdirector, oportunamente cualquier irregularidad, con el fin de que se hagan efectivas las cláusulas respectivas.

El ejercicio de supervisión implica la vigilancia permanente al cumplimiento y ejecución del objeto contratado consistente en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico del contrato. En atención a ello será responsable del ejercicio de seguimiento, por parte del SENA, sobre las obligaciones a cargo del contratista; para lo cual es su deber atender el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 82 a 86 de la Ley 1474 de 2011, así como lo dispuesto por el manual de supervisión SENA, o normas que los modifiquen.

Es de recordar el deber del supervisor allegar al expediente único del contrato que reposa en la plataforma Secop II, toda la documentación que soporte el desarrollo y ejecución del mismo, hasta su liquidación

En razón a lo anterior el Ordenador del Gasto, designará al funcionario respectivo para la correcta vigilancia del contrato y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Mínima Cuantía

### 3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de selección y el contrato que llegare a suscribirse como resultado de este, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por los principios de la Constitución Política, así como por las normas consagradas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás disposiciones legales que las complementen, modifiquen o reglamenten.

Atendiendo al objeto y a la cuantía del proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad para contratar, se empleará la MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, conforme a lo estipulado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que la cuantía y el objeto de la contratación no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la Ley 1150 de 2007, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a la Entidad con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.

Aunado a lo anterior, se tiene en cuenta también lo establecido en la Circular **3-2026-000010** del 13 de enero de 2026, expedida por la Dirección Jurídica de la Dirección General del SENA, partiendo de las siguientes variables:

| CONCEPTO | CUANTÍAS |
|---|---|
| Salario mínimo legal mensual para 2026 | $1.750.905 |
| Presupuesto SENA para la vigencia 2026 | $6.391.461.225.447 |
| Presupuesto SENA expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. | 3.650.375,79 SMLMV |

En este sentido, se estimaron las cuantías para la contratación de la presente vigencia fiscal de la siguiente manera:

| | |
|---|---|
| **Menor cuantía (Hasta 1000 SMLMV)** | $1.750.905.000 |
| **Mínima Cuantía, cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía** | $175.090.500 |

A su vez, la Circular 3-22-000044 del 28 de febrero de 2022 proferida por la misma dependencia, señaló:

*"3.2. Modalidad de Selección de Mínima Cuantía*

*El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA deberá hacer uso de los acuerdos marco de precios para adquisición de bienes y servicios con características técnicas uniformes que se encuentren vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que la cuantía del proceso no sea superior del 10% del valor de la menor cuantía establecida para la entidad en los términos de la ley 1150 de 2007.*

*En el evento en que la cuantía no supere el 10% del valor de la menor cuantía establecida para la entidad, se deberá acudir a la modalidad de mínima cuantía, lo anterior, atendiendo lo señalado en el Concepto C–105 de 2022 emitido por Colombia Compra Eficiente que establece lo siguiente:*

> *"De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato".*

Igualmente, mediante Circular 01-3-2022-000133 del 07 de julio de 2022, la Dirección Jurídica de la Dirección General del SENA señaló:

> *"En atención al artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda el 10% de la menor cuantía de la Entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino sólo el valor del Contrato (...)."*

Conforme a lo anteriormente referido, debe adelantarse el presente proceso de contratación estatal mediante la modalidad de selección de Mínima Cuantía, según lo establecido en la Ley 1150 de 2007, articulo 2 numeral 5, modificado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, que dispone:

> *"**ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
> *[…]*
> *5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas […]"*

Finalmente, el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, modificatorio de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, establece:

> *"[…] **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

*1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*

*2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*

*3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*

*4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*

*5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

*6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

*7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la*

*aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

*8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

*9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

***PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."*

Se concluye, por tanto, teniendo en cuenta las anteriores precisiones esbozadas y que el presupuesto asignado para el presente proceso de contratación no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, que esta debe adelantar el presente proceso de selección bajo el trámite dispuesto por las disposiciones normativas vigentes para la "Mínima Cuantía".

### 3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 el cual dispone la modificación de los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4, del Decreto 1082 de 2015, relacionados con la limitación MiPymes de los procesos de contratación, se dispone que:

La posibilidad de limitar un proceso a MiPymes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000) | si | X | no | |

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y que señala:

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

*1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

*2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."*

Se tiene que el presente proceso de selección cuenta con un presupuesto oficial no superior al umbral legalmente establecido para determinar que el proceso de contratación no quedará sujeto a ser limitado. En tal razón, de ser recibidas las solicitudes de limitación bajo los términos de la norma precitada, el presente proceso se podrá limitar a MIPYMES.

De acuerdo con lo anterior, la solicitud se debe presentar entre el momento de publicarse el aviso de convocatoria pública y hasta el último día hábil antes de la apertura del proceso, y la misma deberá contener, además de la manifestación de su interés en participar en el proceso, la de cumplir con su condición de MiPymes.

**NOTA**. El SENA publicará un aviso mediante mensaje público del dentro del proceso electrónico, para informar si el proceso no limitado a MiPymes. Lo anterior, para conocimiento de todos los interesados.

### 3.2.1 Forma de acreditación

Para que proceda la limitación se deberán recibir como mínimo dos (2) manifestaciones de interés en participar. Las manifestaciones deberán ser presentadas en el SECOP II mediante mensaje público.

El interesado deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, si están obligados a tenerlo, a la cual se adjuntará copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**NOTA**. El SENA, verificado el cumplimiento de los requisitos señalados anteriormente, publicará un aviso mediante mensaje público del dentro del proceso electrónico, indicando si el mismo quedará limitado o no a MiPymes. Lo anterior, para conocimiento de todos los interesados.

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Según el estudio de mercado realizado, el valor estimado del contrato corresponde a la suma de:

**Lote 1: Salud**

El presupuesto para la celebración del contrato correspondiente al **Lote 1 - Salud** será la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($24.445.629),** el cual se ejecutará por **monto agotable** de conformidad con los valores unitarios de la oferta económica del adjudicatario, posterior a la subasta electrónica, en caso de realizarse o por el valor de la oferta económica presentada en caso de ser único oferente habilitado**.**

**Lote 2: Químicos, aseo y cosmetología**

El presupuesto para la celebración del contrato correspondiente al **Lote 2 - Químicos, aseo y cosmetología** será la suma de **SESEINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS ($61.403.321),** el cual se ejecutará por **monto agotable** de conformidad con los valores unitarios de la oferta económica del adjudicatario, posterior a la subasta electrónica, en caso de realizarse o por el valor de la oferta económica presentada en caso de ser único oferente habilitado**.**

Estas sumas se encuentran respaldadas con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal No. **6726 del 23 de febrero de 2026**, expedido por la Coordinación del Grupo Mixto del Sena Regional Santander. El valor arrojado, incluye el IVA, así como todos los costos directos e indirectos, gastos de seguros y demás costos en que deba incurrir el contratista para la legalización y cumplimiento del contrato.

### 4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

El SENA Regional Santander procede a realizar el análisis de carácter social, económico y político e identificar los riesgos que pueden presentarse dentro del proceso de contratación que se procede a adelantar, teniendo como referencia las variables definidas en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo publicado por Colombia Compra Eficiente.

**CONTEXTO:** El objeto del proceso de contratación: El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto: "*SUMINISTRO DE MATERIALES DE FORMACION DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES PARA LOS*

*DIFERENTES PROGRAMAS DE FORMACION DEL CENTRO DE SERVICIOS EMPRESARIALES Y TURISTICOS DE LA REGIONAL SANTANDER VIGENCIA 2026." (Lote1. Salud y Lote 2. Químicos, Aseo y Cosmetología)***.**

Los partícipes del proceso de contratación: Por parte de la entidad el Centro de Servicios Empresariales y Turísticos SENA Regional Santander y todos aquellos proponentes que consideren que cumplen con los requisitos para su participación en el proceso, de los cuales se seleccionara el contratista. La ciudadanía que se beneficia del proceso de contratación: El proceso a desarrollar, beneficiaria a los funcionarios, del Centro de Servicios Empresariales y Turísticos del SENA Regional Santander.

La capacidad de la entidad entendida como la disponibilidad de recursos y conocimientos para el proceso de contratación: **El presupuesto oficial** destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS ($37.961.151) y demás impuestos que genere el desarrollo del contrato, de la vigencia fiscal 2026, con cargo a la disponibilidad presupuestal No**. 6726 del 23 de febrero de 2026**.

Las condiciones geográficas y de acceso del lugar en el cual se debe cumplir el objeto del proceso de contratación: El Departamento de Santander se encuentra localizado en la zona nororiental del país en la región Andina, limita al norte con los departamentos de Norte de Santander, Cesar y Bolívar, al occidente con Antioquia, al sur con Boyacá y al oriente con Boyacá y Norte de Santander. Santander se ubica en el sector nororiental de los Andes colombianos.

Está conformado por 87 Municipios, 2 corregimientos, 477 inspecciones de policía. Estos entes territoriales se agrupan en 6 provincias reorganizadas en 8 núcleos de desarrollo provincial denominados así: Área Metropolitana con su capital en Bucaramanga, Comunero con su capital en El Socorro, García Rovira con su capital en Málaga, Guanentá con su capital en San Gil, Mares con su capital en Barrancabermeja, Soto Norte con su capital en Matanza y Vélez con su capital en Vélez. 1 El SENA Regional Santander cuenta con su dependencia administrativa y ocho (8) Centros de Formación Profesional, en las áreas de salud ocupacional, panadería, alimentos, empresas agropecuarias, seguridad industrial, mantenimiento industrial y automotriz, telecomunicaciones, desarrollo de videojuegos, producción de calzado, marroquinería, confección, construcción, carpintería, sistemas, joyería, administración empresarial, gestión documental, hotelería, sistemas de información, producción pecuaria, gestión de marcados y estética, entre otros, los cuales se encuentran estratégicamente ubicados en los municipios de Málaga (Centro Agroempresarial y Turístico de los Andes), San Gil (Centro Agroturístico), Piedecuesta (Centro de Atención al Sector Agropecuario), Vélez (Centro de Gestión Agroempresarial del Oriente), Bucaramanga (Centro de Servicios Empresariales y Turísticos), Girón (Centro Industrial de Mantenimiento Integral), Florida (Centro Industrial del Diseño y la Manufactura) y Barrancabermeja (Centro Industrial y del Desarrollo Tecnológico).

El entorno socio ambiental: El Departamento de Santander presenta una diversidad de pisos térmicos y una gran biodiversidad, situación que ha permitido aprovechar esta condición para impulsar la formación y desarrollo empresarial en temas como turismo de aventura, pecuario y gastronomía entre otros, incentivando esta misma práctica en sus pequeños municipios aledaños. De igual forma, la oferta de productos y servicios es hoy para el departamento una oportunidad para la ampliación de su portafolio de ingresos, lo que ha permitido a la entidad, formar a más jóvenes con mejores competencias para atender, coordinar e implementar acciones propias en estas áreas.

El sector del objeto del Proceso de Contratación y su mercado: El cual encuentra su estudio de análisis en el documento denominado Análisis del Sector, el cuál será debidamente publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co junto con los demás documentos que soportan el Estudio Previo. La normativa aplicable al objeto del Proceso de Contratación: Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios. Experiencia propia y de otras Entidades Estatales en Procesos de Contratación del mismo tipo: La cual se encuentra plenamente identificada en el documento denominado Análisis del Sector, que será debidamente publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co junto con los demás documentos que soportan el Estudio Previo.

**4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES**

| RUBRO | | | |
|---|---|---|---|
| **PRESUPUESTO** | | **RUBRO** | **VALOR** |
| **Inversión** | **X** | **C-3603-1300-20-20305C-3603025-02** | **$83.848.949** |
| | | **C-3605-1300-4-40402A-3605021-02** | **$ 2.000.000** |
| **Funcionamiento** | | | |

| Nro. De CDP o Vigencia Futura | Fecha de CDP o Vigencia Futura | Fecha de vencimiento del CDP | Dependencia | Posición Catálogo de Gasto | Fuente | Valor en Letras | Valor en Números |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 6726 | 23/02/2026 | N/A | 930945 | C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 | Nación | Cincuenta y cuatro millones ochocientos noventa y un mil quinientos sesenta y tres pesos | $ 54.891.563 |
| | | | 930934 | C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 | Propios | Veintisiete millones setenta y ocho mil trescientos noventa y tres pesos | $ 27.078.393 |
| | | | 930938 | C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 | Nación | Un millón ochocientos setenta y ocho mil novecientos noventa y tres pesos | $ 1.878.993 |
| | | | 930968 | C-3605-1300-4-40402A-3605021-02 | Propios | Dos millones de pesos | $ 2.000.000 |

| Nro. De CDP o Vigencia Futura | Fecha de CDP o Vigencia Futura | Fecha de vencimiento del CDP | Dependencia | Posición Catálogo de Gasto | Fuente | Valor en Letras | Valor en Números |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | |
| | | | | | | **Total** | **$ 85.848.949** |

## 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

### 5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

Por tratarse de un proceso de contratación bajo la modalidad de selección de mínima cuantía de conformidad con el literal C del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el factor de selección será el menor precio ofrecido.

El Centro de Servicios Empresariales y Turísticos- SENA regional Santander, establecerá el orden de escogencia de las ofertas teniendo como base el precio más bajo, sin llegar a estar incurso en **UN PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO,** y que la oferta cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos establecidos en el estudio previo, ficha técnica e invitación pública disponible en la plataforma SECOP II.

En caso de que el primer (1er) precio más bajo ofertado no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo (2do) menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes, o en su defecto el tercero (3er), previa verificación de sus calidades habilitantes y así sucesivamente con los siguientes oferentes.

Agotada la etapa de traslado del informe y término para subsanar se adjudicará el presente proceso de selección al proponente que ofrezca el MENOR VALOR CONFORME A LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA DIRECTAMENTA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS – SECOP II, por el valor total del presupuesto oficial. La oferta y su aceptación constituyen para todos los efectos legales el contrato.

NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS PARCIALES, para lo cual el oferente deberá ofertar la totalidad de ítems que solicita la entidad, so pena de ser rechazada su propuesta.

En caso de no lograrse la adjudicación la Entidad, declarará desierto el proceso mediante acto administrativo motivado.

#### 5.1.1 Lotes

| |
|---|
| **NA** |

### 5.2 REQUISITOS HABILITANTES

#### 5.2.1 De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.
2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

**NOTA 1.** El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

**NOTA 2.** El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

*Propuesta de Personas jurídicas extranjeras*

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho

apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

*5.2.1.1 Formato – Carta de presentación de la oferta*

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

**NOTA.** La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

*5.2.1.2 Documento de identificación*

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

**NOTA**. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

*5.2.1.3 Documento que acredite la situación militar definida*

El proponente, persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

*5.2.1.4 Certificado de existencia y representación legal*

***Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural***

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

**NOTA 1.** La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

**NOTA 2.** La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

***Si la propuesta es presentada por persona natural***

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

***Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera***

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

*5.2.1.5 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal*

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre del consorcio o unión temporal.
b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

**NOTA 1.** Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

**NOTA 2.** En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

***5.1.1.6*** *Registro Único de Proponentes (RUP)*

**NO APLICA**

### ***5.1.1.7*** *Registro Único Tributario (RUT)*

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT, con fecha de generación 2026.

### ***5.1.1.8*** *Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales*

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

***Personas jurídicas singular o plural***

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

***Personas naturales***

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben

presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

***5.1.1.9*** *Garantía de seriedad de la oferta*

| NO APLICA |
|---|

***5.1.1.10*** *Certificado de antecedentes fiscales – CGR*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

***5.1.1.11*** *Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

***5.1.1.12*** *Certificado de antecedentes judiciales*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

***5.1.1.13*** *Certificado del Registro nacional de medidas correctivas*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

***5.1.1.14*** *Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de la carta de presentación de la propuesta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

***5.1.1.15*** *Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

***5.1.1.16*** *5.2.1.16 Certificación Bancaria*

El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario. En la certificación se deberá indicar: nombre del titular, número de cuenta, identificación (NIT o Cédula), sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de estipularla dentro del contrato que se suscriba, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos acordados. La cuenta debe encontrarse en estado ACTIVA.

Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este documento debe ser aportado a una vez se le adjudique el contrato, dando aplicación a lo establecido por la Superintendencia Financiera en lo que

respecta a la titularidad de cuentas bancarias para estas figuras asociativas. (Superfinanciera – Concepto 2015011812- 002 del 25 de marzo de 2015).

**5.2.2 REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO**

*5.2.2.1 Experiencia*

La experiencia que se debe acreditar será hasta de dos (2) contratos ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. El objeto del contrato o los contratos deberá(n) estar directamente relacionado(s) con la prestación de los servicios que se pretenden adquirir en el presente proceso.
2. Se hayan ejecutado en un cien por ciento (100%) por el proponente.
3. La sumatoria de los contratos deberá ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.

**Nota 1:** Para acreditar este requisito, el proponente podrá presentar copias de los contratos y/o Facturas, con su respectiva liquidación y/o informe final de supervisión, o certificaciones expedidas con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.

**Nota 2:** Las certificaciones de experiencia deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o razón social de la entidad o empresa.
- NIT o el número de identificación según aplique.
- Dirección y teléfono.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fechas de inicio y terminación.
- Relación de las obligaciones especificas o actividades ejecutadas.

La entidad se reserva la facultad de validar, a través de los medios con que cuente, la autenticidad de las constancias aportadas.

**Nota 3:** Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia con el sector privado, además de las copias de los contratos con su respectiva liquidación o de las certificaciones, deberá anexar copia de la factura de venta. La misma deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 774 del Código de Comercio y demás normas complementarias.

**Nota 4:** Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de participación.

**CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DECRETO 1860 DE 2021.**

En caso de que el proceso no resulte limitado a MiPymes, el Centro de Servicios Empresariales y Turísticos del SENA Regional Santander fija como condición habilitante diferencial, que promueve y facilita la

participación de las MiPymes domiciliadas en Colombia en los procesos de selección de contratistas, el requisito habilitante de experiencia, de la siguiente manera:

El proponente MIPYME podrá acreditar la experiencia aportando mínimo uno (1) y hasta tres (3) contratos ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. El objeto del contrato o los contratos deberá(n) estar directamente relacionado(s) con la prestación de los servicios que se pretenden adquirir en el presente proceso.
2. Se hayan ejecutado en un cien por ciento (100%) por el proponente.
3. La sumatoria de los contratos deberá ser igual o mayor al 60% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.

**Nota 1:** Para acreditar este requisito, el proponente podrá presentar copias de los contratos con su respectiva liquidación, o certificaciones expedidas con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.

**Nota 2:** Las certificaciones de experiencia deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o razón social de la entidad o empresa.
- NIT o el número de identificación según aplique.
- Dirección y teléfono.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fechas de inicio y terminación.
- Relación de las obligaciones especificas o actividades ejecutadas.

La entidad se reserva la facultad de validar, a través de los medios con que cuente, la autenticidad de las constancias aportadas.

**Nota 3:** Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia con el sector privado, además de las copias de los contratos con su respectiva liquidación o de las certificaciones, deberá anexar copia de la factura de venta. La misma deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 774 del Código de Comercio y demás normas complementarias.

**Nota 4:** Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de participación.

**Nota 5: No se aceptan para la acreditación de la experiencia certificaciones expedidas por la interventoría o supervisión del contrato, ni auto certificaciones.**

***5.2.2.2 Personal Mínimo Requerido***

**1. Un (01) coordinador de logística y despacho.** Técnico y/o tecnólogo en procesos logísticos, acreditado con una institución debidamente avalada por el Ministerio de Educación, y dos (2) años de experiencia certificada y relacionada en procesos logísticos

**2**. **Un (1) Auxiliar de alistamiento de pedidos** Bachiller con experiencia certificada mínima de seis (6) meses relacionada con alistamiento y/o despacho de pedidos

**Para acreditar el anterior equipo de trabajo el proponente deberá allegar:**

➢ Hoja de vida
➢ Diplomas, acta de grado y/o certificaciones de estudios o cursos y certificaciones de experiencia.
➢ Carta de intención en donde manifieste la disponibilidad del personal para el presente proceso.
➢ El personal deberá estar vinculado laboralmente al oferente y acreditar tal situación mediante copia del contrato laboral entre la empresa y el personal ofrecido y las planillas de seguridad social de los TRES (03) últimos meses anteriores al cierre del proceso.

**Nota 1**. En el caso de las uniones temporales o consorcios cualquiera de los proveedores deberá acreditar el personal y su vinculación con el respectivo integrante

**5.2.2.3 Vehículo**

Un (1) vehículo tipo furgón modelo superior o igual a 2020. Se debe presentar para cumplir con este requisito, Licencia de tránsito o Tarjeta de Propiedad del vehículo. En caso de que el vehículo no sea de propiedad del oferente o integrante del oferente plural, deberá aportar, contrato de arriendo o Leasing. Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT vigente. Certificado de revisión técnico-mecánica y de gases vigentes

***5.2.2.4 De seguridad y salud en el trabajo***

- El proponente debe cumplir con la normatividad del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST según Decreto 1072 de 2015 y resolución 0312 de 2019 por lo cual deberá aportar en etapa pre contractual los documentos que soporten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

  - Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST.
  - Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas
  - Licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del responsable del SG-SST.
  - Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL o Ministerio de Trabajo.

  **Nota 1:** Deberá incluirse el respectivo plan de mejora de acuerdo a la autoevaluación de estándares mínimos aplicables; si el puntaje obtenido es menor al 85%.

**Personas Independientes:**

- Certificación Firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no está obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

  **Nota 2:** De acuerdo con la Resolución 0312 de 2019 en el Parágrafo 2, no están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.

  **Nota 3:** Los proponentes que se presenten bajo la figura jurídica de unión temporal o consorcio, cada integrante debe acreditar de manera individual el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, tal como se exige en este requisito

- Entregar certificados de calibración de cada equipo de servicio médico utilizado, (Equipos Biomédicos de las TAB y TAM) deben estar vigentes de acuerdo con las especificaciones del fabricante
- Entregar copia de la habilitación (licencia de funcionamiento) de la empresa prestadora de servicios de salud.
- Entregar copia de la habilitación del servicio de transporte especial de pacientes
- Certificado firmado por el representante legal donde indique que el personal contratado para la prestación de servicios de salud que desempeñe actividades al interior de las instalaciones del SENA cuenta con el esquema de vacunación (Hepatitis B, Tétano, fiebre amarilla – Para zonas endémicas)

#### ***5.2.2.5 Ambientales***

- El proponente deberá anexar una declaración juramentada, suscrita por el representante legal, en la cual manifieste, bajo la gravedad de juramento, su compromiso de dar cumplimiento a la siguiente obligación ambiental: Los plásticos de un sólo uso requeridos para el empaque o entrega de los productos deben ser biodegradables, reutilizables o reciclables."

### 5.3.2 De carácter financiero

| |
|---|
| **NO APLICA** |

#### 5.3.2.5 Capacidad financiera

| |
|---|
| **NO APLICA** |

#### 5.3.2.6 Capacidad organizacional

| |
|---|
| **NO APLICA** |

#### ***5.3.2.7*** *Acreditación de la capacidad financiera y organizacional*

| |
|---|
| **NO APLICA** |

***5.3.2.8*** *Capacidad residual del proceso de contratación (CRPC)*

| |
|---|
| NO APLICA |

**A. Capacidad de Organización (CO):**

| |
|---|
| NO APLICA |

**b. Experiencia (E)**

| |
|---|
| NO APLICA |

**c. Capacidad Financiera (CF):**

| |
|---|
| NO APLICA |

**d. Capacidad Técnica (CT)**

| |
|---|
| NO APLICA |

**E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):**

| |
|---|
| NO APLICA |

**5.4 REQUISITOS PONDERABLES**

| |
|---|
| NO APLICA |

## 6. OTROS ASPECTOS

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **VISITA PROGRAMADA.** | **SI** | | **NO** | X |
| | | | | |
| **MUESTRA** | **SI** | | **NO** | X |
| **VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.** | **SI** | | **NO** | X |

## 7. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

## 8. GARANTÍAS

| Señale con una “X” los amparos a exigir: | |
|---|---|
| | **Seriedad de la oferta:** Por el (10%) del valor de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato |
| | **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Por el (100%) del monto del anticipo, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más |
| | **Pago anticipado:** Por el (100%) del monto del pago anticipado, vigente por el plazo del contrato y 6 meses más |
| **X** | **Cumplimiento:** por el VEINTE (20 %) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y SEIS (6) MESES más. Deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada. |
| **X** | **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el (20 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. |
| **X** | **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Por el 20% del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y 6 meses más |
| | **Calidad del servicio:** por el (20 %) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y SEIS (6) meses más. |
| | **Protección de los bienes:** por el % del valor del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato. |
| | **Póliza de Responsabilidad extracontractual:** por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. |

## 9. ACUERDOS COMERCIALES

N/A

## 10. ANEXOS

- Necesidad, Ficha Técnica
- CDP.
- Análisis del Sector.
- Estudio de Mercados.
- Cotizaciones.
- Matriz de riesgos.

El presente documento se suscribe el veinticinco (25) de junio de 2026.

Firmado digitalmente por Norman Carrillo Ramirez
Fecha: 2026.06.25 16:45:03 -05'00'

**NORMAN CARRILLO RAMÍREZ**
Subdirector (E) Centro de Servicios Empresariales y Turísticos

*Proyectó: Mónica Chaparro Aza- Contratista*